

RECOMENDACIÓN
1993/42

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	4,5,6,



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 42/93, DE 25 DE MARZO DE 1993, SE ENVIÓ AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE HIDALGO. SE RECOMENDÓ QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DÉ A CONOCER AL PERSONAL, A LOS MENORES Y A SUS VISITANTES; QUE SE CONCLUYAN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO; QUE SE CONTRATE PERSONAL PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA; QUE SE INTEGRE EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO; QUE SE CONTRATE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA IMPARTIR LAS ACTIVIDADES LABORALES Y EDUCATIVAS; QUE SE ESTABLEZCA UN ÁREA DE SEGREGACIÓN QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DIGNAS DE ALOJAMIENTO Y QUE SE CLAUSTRÉ LA CELDA DENOMINADA EL APANDO.

Recomendación 042/1993

**Caso del Centro de
Observación y Tratamiento
para Menores Infractores del
Estado de Hidalgo**

**México, D.F., a 25 de marzo
de 1993**

C. Licenciado Adolfo Lugo Verduzco,

Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo,

Pachuca, Hidalgo

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º, 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46; y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente número CNDH/122/93/HGO/PO1309, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, los días 17 y 18 de febrero de 1993, un grupo de visitadores adjuntos supervisó el Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores del estado de Hidalgo, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos

Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

El comandante del primer turno, señor J. Trinidad Arriaga Hernández, informó que el inmueble que se localiza en la ciudad de Pachuca fue construido en 1971 y se ubica sobre una superficie aproximada de cinco hectáreas, de las cuales cuatro están construidas y la restante es recreativa. Indicó que hace 7 meses se iniciaron las primeras obras de mantenimiento y de remodelación del establecimiento y que se suspendieron hace tres semanas por incumplimiento de la compañía constructora.

El mismo funcionario manifestó que el centro depende del Consejo Tutelar para Menores del estado y que está integrado por una Dirección, a cargo del ingeniero Catarino Meza Ángeles, y por los departamentos de trabajo social, psicología, y seguridad y custodia. Señaló que no hay servicios de medicina, odontología ni de psiquiatría.

Agregó que la institución aplica el sistema cerrado de vigilancia, en el que las medidas son de mayor seguridad; sin embargo, se observó que ésta es deficiente por falta de personal de custodia.

2. Capacidad y población

El señor Arriaga refirió que la capacidad instalada es para 96 menores -81 varones y 15 mujeres-, con edades entre los 12 y los 17 años. El día de la visita había 45 hombres y una mujer.

3. Normatividad

El comandante externó que "se cuenta con un Reglamento Interno"; sin embargo, no ha sido publicado en el Diario Oficial. La misma autoridad manifestó que, además, se rigen por la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del estado de Hidalgo y afirmó que ambos ordenamientos se dan a conocer al menor y a sus familiares.

Añadió que no cuentan con un manual de procedimientos, ni reglamento para custodios ni para visitas.

4. Dormitorios

Hay cuatro, de los cuales sólo funcionan el dormitorio 1, que alberga a 23 menores, y el dormitorio 2, que aloja a 22. Cada uno está provisto de veintidós bases de concreto -con colchoneta y ropa de cama- y ocho lockers. Se observaron en adecuadas condiciones de ventilación e iluminación natural y artificial, pero desaseadas por falta de agua.

Se observó que no se realiza clasificación alguna de los menores en los dormitorios.

En cada dormitorio hay un baño general dotado de siete regaderas, cinco tazas sanitarias y tres lavabos.

5. Alimentación

La cocina, que se encuentra ubicada provisionalmente en el gimnasio, debido a las obras de remodelación, está equipada con estufa de seis quemadores, mesa y utensilios diversos. El comandante refirió que laboran 2 empleadas: una de 7:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y otra de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo, ambas son auxiliadas por 7 menores a los que esta actividad se les considera como taller. El día de la visita no se encontró personal laborando en esta área y se observó que no se cuenta con suministro de agua corriente.

La programación del menú está a cargo del director y el personal de cocina y los horarios del servicio de los alimentos son de 8:00 a 9:00 el desayuno, de 14:00 a 15:00 la comida y de 19:00 a 19:30 horas la cena. El día de la visita hubo, en el desayuno, frijoles con huevo, pan, tortillas y café con leche; en la comida, sopa de pasta, chicharrón en salsa roja, frijoles, tortillas y agua de sabor artificial; y en la cena, pan con mermelada y café con leche.

El comedor, que también se encuentra en el gimnasio, está equipado con cuatro mesas rectangulares y doce bancas de madera. Se observó con iluminación y ventilación suficientes y en adecuadas condiciones de limpieza.

Hay un almacén que está dotado de refrigerador y anaqueles, donde se guarda la despensa que es surtida cada 18 días. El día de la visita se observó poco surtido.

6. Area médica

El comandante Arriaga informó que el centro carece de consultorio médico y de archivo clínico, y que únicamente cuenta con algunos medicamentos que se guardan en el almacén. Indicó que los menores, a su ingreso, son revisados por el personal de seguridad y custodia para constatar si llegan golpeados y registrar tal información en el parte de novedades que se entrega al director.

El mismo funcionario manifestó que el apoyo médico en casos de urgencia es proporcionado por los doctores del Centro de Readaptación Social de Pachuca, la Cruz Roja y el Hospital General.

7. Consejo Técnico Interdisciplinario

La trabajadora social refirió que no se ha integrado este cuerpo colegiado, pero que el director y los representantes de los tres departamentos existentes se reúnen con el fin de integrar los estudios, cuando les son solicitados por el Consejo Técnico, para determinar las resoluciones de externación.

La presidenta del Consejo Tutelar informó que existe un expediente único por cada menor, en donde se consignan los documentos legales, las resoluciones básicas y definitivas y los avances en el tratamiento. Se efectuó una revisión al azar de nueve expedientes y se encontraron que en el área legal estaban completos, no así en los diagnósticos y en el tratamiento. Tampoco se hallaron las valoraciones médicas de ingreso ni los reportes de las medidas disciplinarias aplicadas.

8. Área de psicología

En un cubículo que se comparte con el departamento de trabajo social equipado con dos escritorios y dos sillas atiende una psicóloga de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Sus funciones son realizar la entrevista al menor y a sus familiares; aplicar las pruebas psicológicas Bender para medir la personalidad y Raven la inteligencia; dar tratamiento a los menores mediante pláticas individuales y grupales, y llevar a cabo reuniones con los padres de familia que voluntariamente lo soliciten.

Se encontró que los expedientes de esta área no contienen el seguimiento del tratamiento del menor, ni incluyen los formatos de las pruebas psicológicas aplicadas.

9. Actividades educativas, recreativas y deportivas

Existen cuatro aulas, dos de las cuales están provistas de pizarrón, pupitres, escritorio y silla; una más está dotada de pancartas y propaganda del PRI, y una última se encontró sin mobiliario, sólo con algunos libros tirados.

El comandante señaló que asisten 2 maestros de la Secretaría de Educación Pública de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, a impartir clases de primaria a 32 menores, 31 varones y una mujer. Indicó que mediante el sistema abierto el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos imparte y certifica los estudios de secundaria a 9 estudiantes y de preparatoria a 5. El día de la visita los menores manifestaron [REDACTED]

La Institución no cuenta con biblioteca, pero el personal técnico afirmó que actualmente se está elaborando un plan para subsanar esa deficiencia.

El comandante Arriaga expresó que en la cancha y en el campo deportivo del establecimiento él organiza las actividades deportivas, que consisten en la práctica de volibol, basquetbol y futbol. Señaló que, además, les imparte a los menores instrucción militar de 6:00 a 7:00 y educación física de 17:00 a 19:00 horas, ambas de lunes a viernes.

10. Área laboral

El comandante expresó que se cuenta con los talleres de carpintería, herrería y electricidad, pero que éstos no funcionan por carecerse de personal especializado y por las obras de remodelación. Los talleres se observaron con maquinaria.

11. Área de trabajo social

Dos trabajadoras sociales asisten de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 20:00 horas. Sus funciones son realizar la recepción del nuevo interno; entrevistar a éste y a sus padres para integrar el estudio socio-económico, indagar los motivos del internamiento y el lugar de procedencia; dar a conocer el Reglamento Interno; supervisar el asco de la población interna y de los dormitorios; coordinar con el área de custodia la visita familiar, y realizar las visitas domiciliarias.

Los expedientes de este departamento se encontraron sin seguimiento.

12. Visita familiar

Se desarrolla en las áreas comunes del establecimiento, los jueves y domingos, de 10:00 a 17:00 horas. Sólo se autoriza a los familiares directos que presenten identificación personal.

El servidor público expresó, y los menores lo corroboraron, que [REDACTED]

[REDACTED] manifestaron que [REDACTED]

13. Departamento de vigilancia

Participan 10 elementos, distribuidos en dos turnos, con horarios de 24 horas de trabajo por 24 de descanso. Cada grupo está integrado por un comandante, 2 custodios adscritos al Centro y 2 policías provenientes de la Dirección de Seguridad Pública.

El comandante Arriaga manifestó que entre las funciones de este personal está verificar, seis veces por turno, el número de la población interna, y rendir, al finalizar el día, el parte informativo al director del centro. Indicó que los custodios efectúan durante el día 8 rondines externos, que no portan armas ni cuentan con sistemas de intercomunicación.

Señaló que no existen áreas de segregación y que cuando los menores cometen alguna infracción solamente se les sanciona con ejercicio físico excesivo.

14. Programas de apoyo

Las trabajadoras sociales indicaron que ingresan menores provenientes de comunidades indígenas, específicamente [REDACTED] y que en estos casos no reciben apoyo suficiente del Instituto Nacional Indigenista, sobre todo para la localización y traslado de familiares al centro.

15. Castigos

Aproximadamente 20 menores, informaron que [REDACTED]

El día de la visita se observó sin mobiliario y en pésimas condiciones de ventilación, de iluminación y de higiene.

16. Área femenil

Actualmente no existe en el centro un área para albergar a las menores mujeres. La que se destinará para tal fin está por terminarse de construir. La única menor que hay en la Institución convive durante el día con la población varonil y por las noches se aloja en las oficinas administrativas.

III.- OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los menores, y de las siguientes disposiciones legales.

De los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un reglamento interno, promulgado legalmente, que regule las actividades del establecimiento (evidencia 3).

De los numerales 31, 32, 34 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del numeral 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, del numeral 12,13,14 y 15 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no concluirse las obras de remodelación del establecimiento y por no restablecerse el suministro de agua a la red hidráulica (evidencias 1 y 4).

De los numerales 49, 50 y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad; de los numerales 135 y 26.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; de los artículos 24 numerales 1 y 2 inciso b, 25, 26 numeral 1, 27 numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no proporcionarse atención médica, odontológica y psiquiátrica y por no destinarse espacios en la institución para brindar estos servicios (evidencias 1 y 6).

De los numerales 21, inciso e,23 y 27 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, por no integrarse el Consejo Técnico Interdisciplinario, por no realizarse el seguimiento de los expedientes de los departamentos de psicología y trabajo social y por no integrarse al expediente único de cada menor los reportes de las diversas áreas, así como por no contarse con los expedientes médicos (evidencias 6,7, 8 y 11).

Del numeral 31 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, por no destinarse las aulas educativas al fin para el que fueron creadas (evidencia 9).

De los numerales 81 y 82 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, por no contarse con el personal especializado para impartir los talleres ni promoverse las actividades laborales (evidencia 10).

De los numerales 13.3, 66 y 67 de las Reglas de las Naciones Unidas Para la Protección de los Menores Privados de la Libertad; del numeral 27 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, porque el área de segregación no cumple con las condiciones mínimas de alojamiento (evidencia 15)

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal a los menores y a sus visitantes.

SEGUNDA. Que se concluyan las obras de remodelación del establecimiento, erigiéndose un área femenil y que se restablezca el suministro de agua a la red hidráulica.

TERCERA. Que se contrate personal para brindar en el centro atención médica, psicológica y psiquiátrica, y que se habiliten espacios en el establecimiento para proporcionar estos servicios.

CUARTA. Que se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario.

QUINTA. Que se impartan clases a nivel de secundaria y preparatoria, previo acuerdo con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SEXTA. Que se contrate personal especializado para impartir las actividades laborales y que se establezca un área de segregación que cumpla con condiciones dignas de alojamiento y que se clausure la celda denominada el apando.

SEPTIMA. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional